



14. CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO Y LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA DEL CENTRO Y ORIENTADOS A FAVORECER EL ÉXITO ESCOLAR DEL ALUMNADO.

1.- AGRUPAMIENTOS DEL ALUMNADO:

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS GRUPOS DEL ALUMNADO DE NUEVA INCORPORACIÓN EN EL PRIMER CURSO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

- Al contar con un único grupo en Educación Infantil, todo el alumnado que realice la matriculación irá destinado al mismo grupo escolar.

CRITERIOS PARA OTROS CURSOS

- Al igual que en Educación Infantil, en Primaria, todo el alumnado que sube de 5 años o bien que es recibido nuevo en el centro, se asigna al grupo que le corresponde por defecto, al no existir dos grupos para cada curso.

2.- ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS:

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Art. 89 Decreto 328/2010, de 13 de julio, Reglamento Orgánico Centros (BOJA nº 139, de 16/07/2010) y art. 20 Orden 20/08/2010, que regula la organización, funcionamiento y horarios en CEIP (BOJA nº 169, de 30/08/2010).

El CEIP La Paz, en el ejercicio de su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión como colegio de Educación Infantil y Primaria, y con el objeto de promover estrategias eficaces y eficientes para la mejora del éxito escolar del alumnado y en la búsqueda de la excelencia, entendida como calidad desde la equidad, establece los siguientes criterios:

1. ASIGNACIÓN DE ENSEÑANZAS

Para la asignación de enseñanzas se atenderá en primer lugar al puesto de trabajo que ocupa cada maestra/o en el centro de acuerdo con la adjudicación de destinos realizada por la CEJA.

No obstante, en función de las necesidades organizativas del centro, se podrá tener en cuenta las habilitaciones que tenga cada maestra/o con destino en el centro, contando siempre que sea posible, con la voluntad positiva a las enseñanzas del maestro/a implicado.



2. ASIGNACIÓN DE GRUPOS

- **Continuidad en ciclo.** Aquellos maestros/as que durante un curso escolar hayan tenido asignado el primer curso de cualquier ciclo de la educación Primaria o del segundo ciclo de la educación Infantil permanecerán en el mismo ciclo hasta su finalización por parte del grupo de alumnos/as con que lo inició, siempre que continúen prestando servicio en el centro.
- **Voluntariedad.** La asignación de los diferentes cursos, grupos de alumnado y áreas la realizará la Dirección del Centro, a propuesta de la Jefatura de Estudios, habiendo recogido las opiniones del profesorado interesado.
- La tutoría del alumnado con **necesidades educativas especiales** será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado.
- **Antigüedad.** La antigüedad en el centro de las/os maestras/os no será motivo de asignación inicial de un determinado grupo, en caso de decidir entre igualdad de características entre dos o más maestros/as, será la dirección del centro, quien decida según las características de los grupos y del profesorado.
- **Concentración y estabilidad.** Se debe procurar que el menor número de profesores imparta clase a un grupo de alumnos/as. Siendo éste criterio de especial aplicación en el primer ciclo de Educación Primaria, en el que se designará tutor-a a profesorado con experiencia en el mismo, siempre que sea posible.
- **Eficacia organizativa.** En la asignación de grupos a los Equipos Directivos se intentará que las horas de dedicación a las funciones directivas serán cubiertas por un solo docente, en horario regular de sesiones completas.
- **Rotación.** Se intentará, en función de las características coyunturales del Claustro, que las maestras y maestros de Educación Primaria roten cíclicamente por los tres ciclos, aunque no será requisito imprescindible ya que siempre se cuidará que la persona que sea tutora de cada grupo sea la persona con más experiencia en el mismo.
- El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un año académico.

Otras enseñanzas. La adjudicación de un determinado puesto de trabajo no exime al profesorado de impartir otras enseñanzas o actividades que pudieran corresponderle, de acuerdo con la organización pedagógica del centro y con la normativa que resulte de aplicación.